



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.3. Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/505/2026, de 28 de mayo, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de ayudas destinadas a financiar planes estratégicos, programas estratégicos de investigación y programas de mejora, ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Mediante Orden de 22 de abril de 2025, de la Consejería de Educación, (extracto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 83, de 5 de mayo de 2025, BDNS identif.: 829491), modificada por Orden de 15 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, se convocaron ayudas destinadas a financiar planes estratégicos, programas estratégicos de investigación y programas de mejora, ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Examinadas y valoradas las solicitudes presentadas, visto el informe de la comisión de valoración, a propuesta de la Directora de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el apartado decimoquinto de la citada orden,

RESUELVO

Primero. Ayudas concedidas.

Conceder las ayudas para financiar planes estratégicos, programas estratégicos de investigación y programas de mejora ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) a los beneficiarios que han solicitado la ayuda por la vía 1 de acceso del apartado cuarto.a) de la Orden de 22 de abril de 2025, de la Consejería de Educación, modificada por Orden de 15 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, que se especifican en el anexo I, por las cuantías que en él se establecen.

Segundo. Periodo de ejecución.

El período de ejecución de los planes estratégicos y programas estratégicos de investigación será de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme el apartado noveno.1 de la Orden de 22 de abril de 2025, de la Consejería de Educación.

Tercero. Aceptación de las condiciones de la ayuda.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto.10 de la Orden de 22 de abril de 2025, de la Consejería de Educación, en el anexo II se establece las condiciones de la ayuda (DECA), para que los beneficiarios se responsabilicen del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la citada orden de convocatoria.

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección de Universidades e Investigación la aceptación del DECA. Para ello, el representante legal de las entidades u organismos beneficiarios deberán remitir dicha aceptación de las condiciones del DECA a través del Registro Electrónico de la Administración de Castilla y León utilizando el formulario de incorporación de datos, (documento n.º 13-procedimiento IAPA 2658 modelo 5224), que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>), en el siguiente enlace: https://aplicaciones.educa.jcyl.es/AEDO/2658_5224.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 28 de mayo de 2026.

El Titular de la Consejería de Educación,
(P.S. Acuerdo 4/2026, de 13 de abril,
del Presidente de la Junta de Castilla y León)
La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,
Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS



ANEXO I

Ayudas concedidas, solicitadas por la vía 1 de acceso del apartado cuarto.a) de la Orden de 22 de abril de 2025, de la Consejería de Educación

Referencia	Estructura de Investigación	Beneficiario	Tipo de Solicitud	Puntuación Final	Aplicación Presupuestaria	Concedido en la Anualidad					Presupuesto Total
						2026	2027	2028	2029	2030	
CLU-2025-1 01	Instituto Universitario CINQUIMA	Universidad de Valladolid	Programa estratégico	84,00	07.04.467B04.74011.0	90.000,00 €	215.000,00 €	215.000,00 €	215.000,00 €	115.000,00 €	850.000,00 €
CLU-2025-1-02	Instituto de Investigación en Matemáticas de la Universidad de Valladolid (IMUVA)	Universidad de Valladolid	Programa estratégico	84,00	07.04.467B04.74011.0	90.000,00 €	215.000,00 €	215.000,00 €	215.000,00 €	115.000,00 €	850.000,00 €



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO II

CONDICIONES DE LA AYUDA PARA LAS ENTIDADES U ORGANISMOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la orden de Resolución, por parte de la entidad u organismo beneficiario, como documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), implica tanto la aceptación de la subvención, como de las cuantías que figuran en el Anexo I de esta orden. Además, para cumplir con la normativa del Programa FEDER 2021-2027, el beneficiario se responsabiliza de los siguientes aspectos, incluidos en la aceptación del DECA:

A) *Requisitos específicos relativos a los productos o servicios:*

A.1. Objeto de la operación.

Ayudas destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, y programas de mejora para las estructuras de investigación de excelencia que, habiéndose presentado en alguna de las dos ediciones anteriores al año en que se publique la convocatoria, no hayan obtenido financiación en el Programa Severo Ochoa o María de Maetzu, cofinanciadas por el FEDER.

A.2. Identificación del Programa y de la actuación en la que se enmarca la operación Programa de fortalecimiento de las Estructuras de Investigación de Castilla y León «Escalera de Excelencia».

Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Castilla y León para el periodo 2021-2027.

Objetivo Político: OP1. Prioridad de Inversión: P1A. Objetivo Específico: RSO1.1

A.3. Organismo que selecciona la operación y expide el DECA.

Dirección de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación.

A.4. La ubicación de la operación.

.....LOCALIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.....

- A.5. El beneficiario, en los términos recogidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 está obligado a conservar toda la documentación relacionada con el expediente de esta operación, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- A.6. En todas las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación que lleven a cabo se tendrán en cuenta las obligaciones señaladas en los artículos 46 a 50 del RDC y se utilizará el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.
- A.7. Durante la realización de una operación cofinanciada, se deberá reconocer la ayuda de los Fondos y se informará al público del apoyo obtenido del FEDER de conformidad con el artículo 50 del reglamento (UE) 2021/1060; para ello:
- A.7.1 En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales se hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - A.7.2 Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - A.7.3 Se exhibirá, en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos, (al menos el nombre y el objetivo principal de la operación). El cartel o placa se elaborará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualquier otra norma por la que se establezcan disposiciones de su aplicación.
 - A.7.4 Se incorporarán los logos de la cofinanciación FEDER y de la Junta de Castilla y León en todos los documentos gráficos que se generen (carteles, programas), así como los logos y agradecimientos a dicha cofinanciación en artículos y publicaciones científicas, y artículos y publicaciones de divulgación por prensa u otras vías de comunicación.
 - A.7.5 Deberá habilitar en su página web institucional un espacio tanto para informar de su lucha contra el fraude, como para publicar el enlace con acceso al formulario al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude que figura en este documento.

A.8. En los casos pertinentes, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

A.8.1 En los documentos que sustenten la convocatoria de contratación de nuevo personal, se hará constar la participación del FEDER (convocatoria de las plazas y modelos de los contratos). Para el resto de personal dedicado a las actividades del plan estratégico, programa estratégico de investigación o programa de mejora, se les informará de que su salario está siendo cofinanciado por los fondos FEDER.

A.9. Se cumplirá la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

A.10. En relación con la elaboración de indicadores:

A.10.1 El beneficiario informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarado en solicitudes de reembolso. El indicador de productividad lo elaborará el órgano gestor de la Consejería de Educación, con los datos extraídos de las solicitudes y de los documentos presentados en la justificación de gastos de cada anualidad presupuestaria.

RC006 Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas.

A.10.2 El beneficiario facilitará datos a la Dirección de Universidades e Investigación para la elaboración de los indicadores de resultados, al final de la ejecución de la ayuda o cuando el órgano gestor así lo requiera.

RCR08 Publicaciones realizadas por proyectos apoyados.

B) *Plan financiero:*

B.1. El beneficiario garantizará que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en este documento.

B.2. El beneficiario se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación de las actuaciones.

B.3. Que si, de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento (UE) 1303/2013, se espera que el equipamiento a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, el beneficiario continuará precisando cuáles son esas tarifas y cargas e ingresos.

B.4. Que el beneficiario incluirá junto a la cuenta justificativa de cada anualidad la declaración responsable de haber recibido o no otras fuentes de financiación de los gastos subvencionables.

- B.5. Que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta convocatoria.
- B.6. Se aceptan los importes concedidos en el anexo de la orden de resolución de la convocatoria.
- B.7. Que el beneficiario conoce que la cantidad subvencionada está cofinanciada por el FEDER en un 60 por ciento.
- B.8. En cuanto a la subvencionabilidad del gasto, se ha de comprobar que:
- B.8.1 Todos los gastos realizados y pagados correspondan de manera indubitada a la operación, con los límites establecidos en la orden de convocatoria.
 - B.8.2 Los gastos pagados están dentro del periodo de elegibilidad.
 - B.8.3 Se podrán imputar gastos destinados a la adquisición de equipamiento e infraestructuras de carácter científico-técnico contemplados en el programa estratégico de investigación de la unidad, siempre que los mismos estén debidamente justificados, y no podrán ser superiores al 25 por ciento de la ayuda total concedida.
 - B.8.4 Se podrá imputar gasto derivado de las compensaciones del personal de investigación no vinculado al beneficiario, cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, siempre que ello no contravenga el régimen retributivo de dicho personal y cuando se justifique que la participación es estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto y su cuantía no superará el 20 por ciento de la actuación.
 - B.8.5 Si se justifican gastos de viaje y/o dietas, se presentará un certificado emitido por el representante legal del beneficiario, en el que se detalle la relación completa de los viajes y/o dietas imputados y su relación y necesidad con las actividades subvencionadas; este concepto no podrá suponer el 20 por ciento de la ayuda total concedida.
 - B.8.6 Al imputarse costes indirectos, según recoge la orden de concesión, se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje de hasta un 15 por ciento a los costes de personal imputados a las actividades y dependencias de los centros o unidades de investigación destinatarios de la ayuda. Dichos costes, de imputarse, se incluirán en la cuenta justificativa de los gastos de cada anualidad.
 - B.8.7 Se recuerda que, en lo relacionado con la subvencionabilidad del gasto, se deben tener en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

B.9. En el ámbito específico de la contratación pública, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su caso, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como a cualquier otra normativa aplicable. Algunos de los aspectos concretos a tener en cuenta en procesos de contratación son:

B.9.1 En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe hacerse constar la participación del FEDER o la posibilidad de que esta tenga lugar.

B.9.2 Obligación de contar con al menos 3 ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor.

B.9.3 Los órganos que ejecuten gasto público cofinanciado, independientemente de su naturaleza, deberán atenerse a las directrices comunitarias y la legislación nacional sobre contratación pública.

B.9.4 No pueden incluirse criterios de valoración de ofertas discriminatorias o que alteren la concurrencia.

B.9.5 El proceso de contratación debe quedar perfectamente documentado, incluyendo la justificación de selección de la oferta más favorable y las todas comunicaciones con los ofertantes.

B.9.6 La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

B.10. El beneficiario deberá corregir las irregularidades detectadas en el gasto justificado (incluidas a tanto alzado). Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación en virtud de lo establecido por el artículo 103.3 RDC.

B.11. Podrá establecer opciones de costes simplificados aplicables a los costes de personal según lo previsto en el punto 13 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027.

C) Calendario de ejecución. La subvención concedida se ajustará al siguiente calendario:

El periodo de ejecución de los programas estratégicos de investigación será de cuatro años a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

	<i>Sin anticipo</i>	
	<i>Presentación de la cuenta justificativa</i>	<i>Periodo de elegibilidad del gasto</i>
Justificación de la anualidad de 2026	Antes del 10 de noviembre de 2026	Hasta el 31 de octubre de 2026, incluido
Justificación de la anualidad de 2027	Antes del 10 de noviembre de 2027	Hasta el 31 de octubre de 2027, incluido
Justificación de la anualidad de 2028	Antes del 10 de noviembre de 2028	Hasta el 31 de octubre de 2028, incluido
Justificación de la anualidad de 2029	Antes del 10 de noviembre de 2029	Hasta el 31 de octubre de 2029, incluido
Justificación de la anualidad de 2030	Antes del 10 de noviembre de 2030	Hasta el día en el que finaliza el plazo de ejecución de cuatro años, incluido, (anterior al 31 de octubre de 2030).

D) Información adicional

- D.1. Se acepta la inclusión de la operación y sus datos en las listas de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes.
- D.2. Se acepta la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable al FEDER para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.
- D.3. Se acepta la inclusión de la operación y de sus datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- D.4. Que acepta la inclusión de la operación y de sus datos en el Sistema Integrado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI), previsto en el artículo 11 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- D.5. Todos los proyectos o líneas de investigación subvencionados estarán incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3).
- D.6. Cuando los resultados de la subvención no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, se publicará una versión digital de las publicaciones científicas que resulten de las actuaciones financiadas en acceso abierto, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/20011, de 1 de junio.

- D.7. Los beneficiarios deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, igualdad de género y protección de datos. En especial deberán implementarse medidas orientadas a garantizar la igualdad de género y la protección del medioambiente.
- D.8. Tanto las actividades de investigación incluidas en los planes estratégicos de investigación, programas estratégicos de investigación o programas de mejora que impliquen investigación en humanos, utilización de muestras de origen humano, utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos, como las que comporten ensayos clínicos, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente, utilización de agentes biológicos, adquisición o intercambio de material genético, que se desarrollen en la zona del Tratado Antártico o que realicen estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos, los beneficiarios deberán atenerse a lo establecido en la normativa específica vigente en cada ámbito de actividad, correspondiendo a estos velar por su cumplimiento.
- D.9. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medioambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento (UE) 2021/1058 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- D.10. En las publicaciones científicas que resulten de la ayuda, los beneficiarios deberán hacer referencia a la afiliación de los investigadores al centro o unidad de investigación de que se trate.
- D.11. La aceptación de este documento por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como que debe proporcionar información para la detección de posibles «banderas rojas» (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).
- D.12. El beneficiario podrá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE). A estos efectos, dicho Servicio ha habilitado un nuevo buzón de correo electrónico: snc@igae.hacienda.gob.es
- D.13. El beneficiario deberá participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

D.14. La Autoridad de Gestión podrá utilizar la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la UE.

D.15. Los tipos de acción contemplados en este objetivo específico RSO1.1, corresponden a convocatorias de ayudas para realizar actividades de I+D+I ejecutadas por diferentes actores como organismos de investigación públicos. En ningún caso conlleva la inversión en infraestructuras.

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER 2021-2027 de Castilla y León, según se recoge en el Anexo III: Documento recopilatorio de la relación entre el Programa FEDER y el principio DNSH, del documento de Criterios y Procedimiento para la Selección de Operaciones (CPSO) del Programa de Castilla y León 2021-2027.

D.16. En materia de accesibilidad se deberá tener en cuenta la «Nota informativa sobre normativa aplicable en FEDER en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad» emitida por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública como Autoridad de Gestión de los Programas cofinanciados por el FEDER en España en el marco 2021-2027, así como los principios horizontales y transversales que sobre esta materia se recogen la Sección 1ª del documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa de Castilla y León FEDER 2021-2027.

D.17. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

D.18. Se mantendrá la condición de beneficiario durante el plazo de ejecución de la operación y de durabilidad en virtud de lo previsto en el artículo 65 RDC.

D.19. Se manifiesta la imposibilidad de declarar el gasto de la operación si está directamente afectada por un procedimiento de infracción previsto en el artículo 258 TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la operación.

D.20. El desistimiento o renuncia a la ayuda solicitada conlleva la pérdida de la financiación concedida, la obligación de devolución de los importes recibidos y la reasignación de fondos, conforme al Reglamento (UE) 2021/1060, la normativa aplicable y este DECA.

D.21. El no cumplimiento de una condición favorecedora en el Programa puede impedir el pago por la Comisión Europea del gasto afectado por dicha Condición Favorecedora.



E) *Modificación del DECA. El DECA podrá ser modificado si sobrevienen circunstancias en las condiciones de las operaciones que incidan en alguno de los apartados anteriores.*

F) *Subsanación del DECA. Las deficiencias y errores que se detecten en el contenido del DECA serán subsanables en cualquier momento, independientemente de la fase en que se encuentre la operación.*

El beneficiario puede tener acceso a la información necesaria y a las orientaciones que sirvan de base a la ejecución y gestión del Programa FEDER de Castilla y León 2021-2027, a través de la página web de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de la Autoridad de Gestión y de la Comisión Europea.

<https://fondoseuropeos.jcyl.es/web/es/fondos-estructurales/fondos-europeos-20212027.html>

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/DGFC/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

https://ec.europa.eu/regional_policy/funding/erdf_en?etrans=es

Fecha de resolución de la convocatoria y concesión de la subvención

Orden EDU/****/2025, de ** de **, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º **, de ** de ** de 2025

Programa

PROGRAMA FEDER DE CASTILLA Y LEÓN 2021-2027

FIRMA DE LA ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

Y para que conste, a los efectos oportunos, los firmo en a de de 202.....